

Plan de convivencia

(Revisión 30/01/2026)

- 1 Marco normativo
- 2 Contexto geográfico y administrativo
 - 2.1 Localización
 - 2.2 Recursos humanos: profesorado, personal no docente y alumnado oficial
 - 2.3 Oferta educativa
 - 2.4 Entidades con las que colabora la EOI de Laredo
- 3 Valores
- 4 Objetivos del plan de convivencia
- 5 Análisis y evaluación de la convivencia en el centro
- 6 Regulación de derechos y deberes
 - 6.1 Alumnado
 - 6.2 Familias del alumnado
 - 6.3 Profesorado
 - 6.4 Personal de administración y servicios
- 7 Pautas de actuación
- 8 Agentes responsables de la convivencia
 - 8.1 Consejo escolar
 - 8.2 Comisión de convivencia del consejo escolar
 - 8.3 Claustro de profesores
 - 8.4 El equipo directivo

8.5 La directora

8.6 Jefatura de estudios

9 Regulación de la protección de derechos, participación e igualdad en el centro

10 Procedimientos de resolución de conflictos

Principios generales

A Procedimiento de mediación

1 Concepto y ámbito de aplicación

2 Principios de la mediación escolar

3 Equipos de mediación

4 Desarrollo del procedimiento de mediación

4.1 Nombramiento de mediador

4.2 Encuentro de personas implicadas

4.3 Finalización del procedimiento

4.3.1 Finalización por falta de colaboración

4.3.2 Pacto de conciliación

4.3.3 Pacto de reparación

4.3.4 Mediación durante el procedimiento ordinario o abreviado

4.3.5 Conclusión de mediación sin acuerdo o incumplimiento de los pactos de reparación

4.4 Plazo de resolución del procedimiento

4.5 Registro del procedimiento de mediación

B Aplicación de los protocolos previstos ante acoso y violencia en la EOI de Laredo

1 Protocolo de actuación para los centros educativos ante una posible situación de acoso escolar. Resumen

2 Protocolo para la prevención, detección e intervención ante acoso homofóbico y/ o transfóbico en los centros educativos. Resumen

3 Protocolo de actuación en los centros educativos de Cantabria en situaciones de acoso al alumnado que presenta diversidad funcional y/o necesidades educativas especiales. Resumen

4 Protocolo de detección y actuación en violencia de género en los centros educativos. Resumen

c Aplicación del protocolos de actuación ante situaciones de violencia, acoso laboral, discriminatorio, por razón de sexo, orientación e identidad sexual y acoso sexual en el trabajo ejercido hacia los empleados y empleadas públicas, adscritos a los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria

1 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia externa ejercida hacia los empleados y empleadas públicas adscritas al centro educativo.

2 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia interna ejercida hacia los empleados y empleadas públicas adscritas al centro educativo

D Actuaciones para la prevención, detección e intervención de la conducta suicida en el ámbito educativo

1 MARCO NORMATIVO

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto 18/2011, de 3 de marzo, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas oficiales de idiomas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley de Cantabria 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decreto 30/2017, de 11 de mayo, que modifica el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Resolución, de 3 de junio de 2025, por la que se aprueban y publican los protocolos de actuación ante situaciones de violencia, acoso laboral, discriminatorio, por razón de sexo, orientación e identidad sexual y acoso sexual en el trabajo ejercido hacia los empleados y empleadas públicas, adscritos a los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Protocolo de actuación para los centros educativos ante una posible situación de acoso escolar.

Protocolo para la prevención, detección e intervención ante acoso homofóbico y/o transfóbico en los centros educativos.

Protocolo de actuación en los centros educativos de Cantabria en situaciones de acoso al alumnado que presenta diversidad funcional y / necesidades educativas especiales.

Protocolo de detección y actuación en violencia de género en los centros educativos.

Guía de actuación para la detección y abordaje de la violencia de género desde el ámbito educativo.

Prevención, detección e intervención de la conducta suicida en el ámbito Educativo.

Instrucciones de Inicio de Curso de Equidad Educativa y Convivencia para las Diferentes Etapas Educativas, curso 2025-2026

2 CONTEXTO GEOGRÁFICO Y ADMINISTRATIVO

2.1 LOCALIZACIÓN

La EOI de Laredo se encuentra en el municipio de Laredo, en la costa oriental de comunidad autónoma de Cantabria. Cuenta con secciones en los municipios de Castro Urdiales y Santoña. Así mismo, el CEPA de Berria, localizado también en Santoña, es centro colaborador de la EOI.

Laredo pertenece al partido judicial homónimo, el número 2 de Cantabria y se halla en el área 2 de recursos sanitarios.

Los municipios en los que ejerce la EOI de Laredo su influencia son Ampuero, Argoños, Arnauero, Arredondo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Castro Urdiales, Colindres, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Laredo, Liendo, Limpias, Meruelo,

Noja, Ramales de la Victoria, Rasines, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Ruesga, Santoña, Soba, Solórzano, Valle de Villaverde de Trucíos y Voto. (Información específica sobre cada municipio en <https://www.icane.es/munreport/dashboard>). En este territorio viven un total de 117.644 habitantes (Padrón Municipal a 1 de enero de 2025 INE).

Municipio	Total
39002 Ampuero	4.518
39005 Argoños	1.884
39006 Arnauero	2.300
39007 Arredondo	478
39009 Bárcena de Cicero	4.907
39011 Bareyo	2.124
39020 Castro-Urdiales	33.450
39023 Colindres	8.570
39028 Entrambasaguas	5.693
39029 Escalante	716
39030 Guriezo	2.496
39031 Hazas de Cesto	1.957
39035 Laredo	10.698
39036 Liendo	1.218
39037 Liérganes	2.365
39038 Limpias	1.983
39043 Meruelo	2.321
39047 Noja	2.661
39057 Ramales de la Victoria	3.099
39061 Ribamontán al Mar	4.605
39062 Ribamontán al Monte	2.535
39067 Ruesga	810
39079 Santoña	10.835
39083 Soba	1.057
39084 Solórzano	1.144
39101 Valle de Villaverde	249
39102 Voto	2.971
Totales	117.644

2.2 RECURSOS HUMANOS: PROFESORADO, PERSONAL NO DOCENTE Y ALUMNADO OFICIAL

En el curso 2024-2025 hay en la EOI de Laredo:

Profesorado: 19

Personal encargado del desarrollo del programa de orientación a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial: 1

Personal no docente: 3 (1 secretaria, 2 conserjes)

Personal administrativo para el programa That's English: 1

Personal de limpieza: 2

Alumnado : 627 (presencial, semipresencial), 94 (That's English)

2.3 OFERTA EDUCATIVA

Oferta de idiomas

En la EOI de Laredo se ofertan enseñanzas de régimen especial de los idiomas alemán, francés e inglés.

Oferta geográfica

La EOI de Laredo oferta sus enseñanzas en la sede de la EOI de Laredo en los idiomas alemán, francés e inglés; en la sección delegada de Castro Urdiales, localizada en el IES Ataúlfo Argenta, en los idiomas francés e inglés; en la sección delegada de Santoña, localizada en el IES Marismas, en el idioma inglés; y es centro colaborador del CEPA de Berria en el que se ofertan clases de A1 y A2 el idioma inglés.

Oferta de niveles y cursos

Niveles Básico A1 (alemán, francés e inglés), Básico A2 (alemán, francés e inglés), Intermedio B1 (alemán, francés e inglés), Intermedio B2.1 (alemán, francés e inglés), Intermedio B2.2 (alemán, francés e inglés), Avanzado C1.1 (francés e inglés), Avanzado C1.2 (francés e inglés) y Avanzado C2 (inglés).

Duración de los cursos

Cada curso tiene una duración mínima de 120 horas.

Horarios

Los alumnos acuden a clase en horario de mañana (9:30-14:00) y tarde (15:45-21:00), si bien en horario de mañana sólo se ofertan cursos de inglés.

Modalidades

Los alumnos pueden matricularse en las modalidades oficial y libre, los primeros tienen derecho a asistir a clase, ser evaluados y examinados y los segundos tienen derecho a ser examinados y evaluados en las pruebas de certificación.

Las enseñanzas oficiales se pueden cursar en modalidad presencial (alemán, francés e inglés) y semipresencial (inglés). Inglés se puede cursar a distancia con el programa That's English, del nivel A1 al B2.

Otros cursos ofrecidos por la EOI de Laredo

La EOI de Laredo también puede ofertar cursos de actualización, perfeccionamiento o especialización (CAE) y cursos de actualización lingüística (CAL).

Así mismo, se ofertan itinerarios formativos en colaboración con el CEP de Laredo. Los alumnos que participan en estas formaciones asisten a los grupos regulares.

2.4 ENTIDADES CON LAS QUE LA COLABORA LA EOI DE LAREDO

Excmo. Ayuntamiento de Laredo

El Excmo. Ayuntamiento de Laredo tiene un representante en el consejo escolar de la EOI de Laredo y colabora con el centro, p.ej. financiando actividades de naturaleza complementaria y extraescolar o facilitando aquellos recursos que se precisan en la organización de los exámenes. La EOI de Laredo colabora con el ayuntamiento traduciendo folletos, carteles etc. cuando así se solicita.

Universidad de Cantabria

Los cursos de verano que organiza la universidad se desarrollan en las dependencias de la EOI de Laredo durante el mes de julio. La EOI ha colaborado con la UC impartiendo cursos de los idiomas que se imparten en el centro.

3 VALORES

Nuestro marcado carácter de servicio público está presente de manera significativa en los objetivos últimos que guían nuestras actuaciones que son:

- Impulsar el plurilingüismo.
- Facilitar el acceso al aprendizaje de idiomas a los ciudadanos del sector oriental de la comunidad autónoma de Cantabria.
- Fomentar el aprendizaje autónomo y a lo largo de toda la vida.
- Favorecer y mejorar las posibilidades de acceso a la formación y al trabajo.

Creemos que la educación no debe consistir exclusivamente en la mera adquisición de conocimientos. Nuestra labor debe favorecer el desarrollo integral de la persona, no sólo como estudiante sino también como ciudadano y miembro de una sociedad global. En

este sentido, ayudamos a nuestros alumnos a desarrollar estrategias que les permitan llevar a cabo un aprendizaje de idiomas autónomo a lo largo de toda la vida, fuera del propio entorno académico.

La enseñanza de idiomas en la EOI Laredo tiene una intención práctica. La lengua extranjera se enseña como instrumento de comunicación a través de una metodología activa y participativa en la que el uso de la tecnología se encuentra al servicio de la labor docente. Por otra parte, la enseñanza está abierta a la necesaria renovación pedagógica y metodológica a través de la formación permanente y especializada de los docentes.

Encaminamos nuestras actuaciones hacia la creación de unas bases sólidas que definan a la EOI de Laredo como una escuela de vanguardia, preparada para permeabilizar el contexto social en el que se encuentra y dar cumplida respuesta a sus necesidades, lo cual permitirá al centro convertirse en una institución de referencia en el entorno. Este enfoque es la consecuencia última de un plan de acción coordinado que considera los ámbitos institucional, pedagógico, documental y estético.

Como valores que subyacen a las prácticas educativas, el centro favorece el desarrollo de la actividad lectiva en libertad, la convivencia democrática, las actitudes que favorezcan el respeto y contribuyan a valorar la pluralidad social, cultural y lingüística, así como la igualdad de género y la no discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género.

4 OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Análisis y evaluación de la convivencia en el centro

Establecer las herramientas de diagnóstico de las relaciones de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, entre iguales y entre miembros de distintos colectivos. Se tratará de conocer los principales fuentes conflictos o alteraciones de la convivencia, así como los mecanismos empleados y su eficacia en la resolución de conflictos.

Incorporar los resultados del análisis y evaluación en este plan, en las normas de convivencia y en los demás documentos del centro.

Regulación de derechos y deberes:

Recoger la regulación y puntos de interés normativo que atañen a derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Pautas de actuación:

Identificar los responsables de la convivencia escolar en el centro.

Identificar y en su caso establecer herramientas normativas que sirvan para garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Redacción de instrucciones de actuación para mejorar las relaciones entre miembros de la comunidad educativa.

Divulgar el estado de las relaciones de convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Resolución de conflictos:

Identificar y en su caso establecer protocolos de mediación y de resolución de conflictos.

5 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

La EOI de Laredo prevé la realización de encuestas con una periodicidad anual destinadas a conocer el estado de las relaciones de convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa. El proceso de elaboración y análisis de encuestas seguirá las siguientes pautas:

- Redacción por parte de los miembros de la Comisión de Convivencia.
- Consulta a la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Publicación de encuesta.
- Análisis de resultados por la Comisión de Coordinación Pedagógica y los miembros de la Comisión de Convivencia.
- Incorporación de análisis de resultados al Plan de Convivencia.
- Incorporación de lo que sea preciso del análisis de la convivencia a las normas de convivencia y el resto de la documentación del centro.

La EOI de Laredo recogerá en la memoria de fin de curso un documento específico dedicado a las actuaciones en materia de convivencia.

6 REGULACIÓN DE DERECHOS Y DEBERES**6.1 ALUMNADO****Derechos del alumnado**

1. Derecho a la formación integral.
2. Derecho al respeto a la intimidad, integridad y dignidad personal.

3. Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.
4. Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, a ser informados de la evolución de su aprendizaje y reclamar contra las decisiones y calificaciones tomadas en el proceso de evaluación.
5. Derecho a la orientación educativa.
6. Derecho al respeto de la libertad de conciencia y las propias convicciones religiosas y morales.
7. Derecho a la identidad de género y orientación sexual.
8. Derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro a través del Consejo Escolar y la Junta de Delegados, así como a reunirse, asociarse, utilizar las instalaciones del centro y ser informados de los aspectos relacionados con el funcionamiento del centro.
9. Derecho a la igualdad de oportunidades, recibiendo en su caso las ayudas y apoyos precisos para compensar carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, en especial en caso de presentar necesidades educativas y especiales.
10. Derecho a la protección social, siendo la Consejería de Educación quien establecerá las condiciones oportunas para que los alumnos que sufran un infortunio familiar, accidente o enfermedad puedan continuar sus estudios.
11. Derecho a la libertad de expresión, cuando la discrepancia revista carácter colectivo, ésta será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma que determinen las Normas de organización y funcionamiento de los centros.
12. Las personas trans, especialmente menores, tendrán derecho en el centro educativo a Utilizar el nombre elegido y ser designadas por este, a adoptar la imagen que se adecúe a su personalidad, incluso en su indumentaria, siempre respetando las reglas del propio centro en cuanto a decoro y seguridad. En caso de que el centro impusiera uniformidad diferenciada por sexos, se permitirá elegir el adecuado a la propia identidad y La confidencialidad sobre los datos de identidad oficiales.

Deberes del alumnado

1. Deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo.
2. Deber de participar de manera activa en las actividades encomendadas por el profesorado.

3. Deber de asistir con puntualidad.
4. Deber de participar en las actividades formativas previstas en la PGA y en particular en las actividades complementarias y extraescolares.
5. Deber de respetar al profesorado.
6. Deber de respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Deber de respeto de los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
8. Deber de respeto a las normas de organización y funcionamiento, y a las normas de convivencia del centro educativo.
9. Deber de cumplir con las normas de seguridad, salud e higiene en centros educativos.
10. Deber de conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

6.2 FAMILIAS DEL ALUMNADO

Derechos de las familias de los alumnos

Las familias, en relación con la educación de sus hijos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación¹.

¹ a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.

b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.

c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas.

e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas.

f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.

En el marco de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se reconocen a las familias, en relación con la convivencia escolar, los siguientes derechos:

Derecho a participar en los órganos y estructuras, establecidos en la normativa vigente, que tengan atribuciones en el ámbito de la convivencia.

1. Derecho a ser informados de aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.
2. Derecho a colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
3. Derecho a participar en la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
4. Derecho a conocer el plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.

Deberes de las familias del alumnado

Las familias, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación².

En el marco de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, las familias, en relación con la convivencia escolar, tienen los siguientes deberes:

² a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar. Asimismo, deberán informar de las dificultades que puedan tener sus hijos o hijas en sus procesos de aprendizaje o socialización.

c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.

e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y los centros.

f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

h) Participar de forma cooperativa en aquellos proyectos y tareas que se les propongan desde el centro educativo.

1. Deber de contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
2. Deber de colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
3. Deber de participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.

6.3 PROFESORADO

Derechos del profesorado

1. Derecho a ser respetado y recibir un trato adecuado en el ejercicio de sus funciones.
2. Derecho a que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas.
3. Derecho a expresar su opinión, tener autonomía para tomar decisiones y recibir la colaboración necesaria en materia de convivencia, así como a participar en los órganos con atribuciones en este ámbito.
4. Derecho a que sean respetados sus derechos.
5. Derecho a la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Deberes del profesorado

1. Deber de educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos, en coherencia con las decisiones que, a tales efectos, se hayan adoptado en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
2. Deber de respetar la libertad de conciencia, la identidad de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Deber de participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro, así como cumplir y hacer cumplir dichas normas y disposiciones sobre convivencia, en el ámbito de su competencia.
4. Deber de fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares, favoreciendo un buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

5. Deber mantener el orden y velar por el adecuado comportamiento del alumnado en el centro, tanto en el aula como fuera de ella, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas que alteren la convivencia.
6. Deber de imponer las medidas disciplinarias que se deriven del incumplimiento de las normas de convivencia del centro, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.
7. Deber de informar a las familias de las cuestiones que pudieran afectarles, de los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las medidas disciplinarias adoptadas al respecto.
8. Deber de controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos e informar de ello a las familias y a los tutores, según el procedimiento establecido.

6.4 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Derechos del personal de administración y servicios y de otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado.

1. Derecho a ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. Derecho a contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, en los relativos a la convivencia.
3. Derecho a participar en los órganos colegiados con atribuciones en el ámbito de la convivencia, en los términos que determine la normativa vigente.

Deberes del personal de administración y servicios, y de otros profesionales que proporcionan atención educativa al alumnado.

1. Deber de conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
2. Deber de colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de convivencia y de lo dispuesto en el Plan de convivencia.
3. Deber de respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Deber de comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan la alteración de la convivencia en el mismo.
4. Deber de participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

5. Deber de colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardar reserva y confidencialidad respecto a las actuaciones de las que tuvieran conocimiento.

6. Deber de guardar sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones relacionadas con dicho ámbito de las que tuvieran conocimiento.

7 AGENTES RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar participando en la elaboración, desarrollo, control del cumplimiento y evaluación del plan y normas de convivencia y velando por el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros.

7.1 CONSEJO ESCOLAR

Funciones en materia de convivencia

- 1) Elegir a los representantes de la comisión de convivencia.
- 2) Realizar propuestas para la elaboración del Plan de Convivencia y las normas de convivencia.
- 3) Conocer e informar el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
- 4) Realizar anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- 5) Proponer actuaciones en relación con la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución pacífica de los conflictos.

7.2 COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR

Composición

La Comisión de convivencia estará formada por el director, el jefe de estudios y aquellos miembros que el Consejo escolar elija de entre sus componentes, debiendo estar representados, en todo caso, todos los sectores de la comunidad educativa.

Cuando la Comisión de convivencia lo considere oportuno, podrá solicitar el asesoramiento de otros miembros de la comunidad educativa.

Naturaleza

La Comisión de convivencia tendrá carácter consultivo y desempeñará sus funciones por delegación del Consejo escolar.

Funciones

- 1) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su implicación en el proceso de elaboración, desarrollo y revisión del Plan de convivencia del centro.
- 2) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan de Convivencia y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.
- 3) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia, y especialmente, al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- 4) Proponer, en su caso, al director del centro a personas que puedan formar parte del equipo de mediación.

7.3 CLAUSTRO DE PROFESORES

Funciones en materia de convivencia:

- 1) Realizar propuestas para la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- 2) En su ámbito de competencias, evaluar periódicamente la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del Plan de convivencia.
- 3) Proponer actuaciones de carácter educativo, especialmente las relacionadas con la resolución pacífica de los conflictos.

7.4 EL EQUIPO DIRECTIVO

Funciones en materia de convivencia

- 1) Elaborar el Plan de convivencia del centro, recogiendo las aportaciones de todos los miembros de la comunidad educativa y teniendo en cuenta las propuestas del Consejo escolar.
- 2) Elaborar la memoria anual del Plan de Convivencia.
- 3) Impulsar las actividades previstas en el Plan de Convivencia así como velar por la realización de las mismas y por el cumplimiento de las normas de convivencia.

7.5 LA DIRECTORA

Funciones en materia de convivencia:

- 1) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- 2) Garantizar el ejercicio de la mediación, la imposición de medidas disciplinarias y el desarrollo de los procesos y procedimientos que se establecen en el presente Decreto.
- 3) Velar por el cumplimiento de las medidas disciplinarias por parte del alumnado.
- 4) Imponer las medidas disciplinarias. En los casos previstos, podrá delegar en jefatura de estudios, en el tutor o en un docente esta competencia.

7.6 JEFATURA DE ESTUDIOS

Funciones en materia de convivencia

- 1) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el Plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- 2) Promover el ejercicio de la mediación que se lleve a cabo en el centro.

Organizar la atención educativa al alumnado al que se le haya suspendido el derecho de asistencia a clase, en el marco de lo dispuesto en las Normas de organización y funcionamiento del centro.

8 REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD DEL CENTRO

Los aspectos que conciernen a la convivencia en la EOI de Laredo están recogidos en los diferentes documentos integrados en la Programación General Anual. En particular, en aquellos que forman parte del Proyecto Educativo, como son los proyectos curriculares, las programaciones didácticas y el Plan de Atención a la Diversidad; y las Normas de Organización y Funcionamiento.

Los órganos de coordinación docente, esto es, el claustro de profesores, la comisión de coordinación pedagógica, departamentos de coordinación didáctica, departamento de actividades complementarias y extraescolares, y tutores serán responsables en su ámbito competencial, de incorporar en sus actuaciones las medidas y los acuerdos adoptados relacionados con la convivencia.

Hemos procedido a señalar apartados que registran aspectos relacionados con los derechos reconocidos a los miembros de la comunidad educativa recogidos en Plan de Convivencia, así como aquellos relacionados con la participación y aquellos que atañen a la garantía de la igualdad de género.

Proyecto educativo

- **Proyecto curricular**
 - **Adecuación de los objetivos de las enseñanzas de idiomas a las características del alumnado**
 - **Metodología didáctica**
 - **Evaluaciones de clasificación, diagnóstico y progreso**
 - **Criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes del alumnado y las previsiones para informar periódicamente a estos y, en su caso, a las familias sobre su progreso**
 - **Criterios sobre promoción y permanencia del alumnado**
- **Programaciones didácticas**
 - **Criterios de evaluación**
 - **Metodología didáctica**
 - **Medidas de atención a la diversidad**
- **Plan de atención a la diversidad**
 - **Medidas de atención a la diversidad**

Programación de actividades complementarias y extraescolares

- **Principios que guían la actuación del departamento**

Normas de organización y funcionamiento

- **Órganos de coordinación docente:**
 - **Consejo escolar**
 - **Comisiones dependientes del Consejo Escolar**
 - **Claustro**
 - **CCP**
 - **Departamentos**

- **Tutoría**
- **Órganos de Coordinación**
- **Equipo directivo**
 - **Dirección**
 - **Jefatura de estudios**
 - **Secretaría**
- **La comunidad educativa y el entorno:**
 - **Alumnado**
 - **Delegados**
 - **Delegado**
 - **Junta de delegados**
 - **Asociaciones de alumnos y asociaciones de madres y padres**
 - **Personal de administración y servicios**
 - **Funciones de conserjería**
 - **Funciones de secretaría**
- **Protocolos e instrucciones**
 - **Protocolos aclaración y reclamación**
 - **Protocolo de asistencia**
 - **Protocolos conflictos laborales**
- **Trámites administrativos**
 - **Anulación de matrícula**
 - **Flexibilización**
 - **Protección de datos**

Planes, programas, proyectos

- **Plan de igualdad**
- **Plan #DeCoDE**

Plan de Gestión

- **Utilización de recursos materiales e instalaciones**

9 PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Principios generales

Las acciones que se produzcan dentro del ámbito de los centros educativos que supongan una trasgresión de los derechos de los alumnos o que impidan el efectivo ejercicio de los mismos pueden ser objeto de queja o denuncia por parte del alumno afectado o de sus padres o representantes legales ante la dirección, quien, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al Consejo escolar, adoptará las medidas oportunas conforme a lo dispuesto en este plan.

A PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

1 CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una o varias personas ajenas a los mismos, denominadas mediadores, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio así como de contribuir al desarrollo personal y social del alumnado, y al desarrollo, adquisición, consolidación y potenciación de las competencias básicas, especialmente, de la competencia social y ciudadana, la de autonomía e iniciativa personal, y la competencia en comunicación lingüística.

La mediación podrá utilizarse cuando el conflicto tenga su origen en cualquier conducta que infrinja las normas de convivencia.

La mediación se puede ofrecer como estrategia de reparación y de reconciliación simultáneamente a los procedimientos ordinario y abreviado.

2 PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR.

La mediación escolar se basa en los siguientes principios:

- a) La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b) La imparcialidad del mediador para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, el mediador no puede tener ninguna relación directa con los hechos ni con las personas que hayan originado el conflicto.

c) La confidencialidad, que obliga a las personas participantes en el proceso de mediación a no revelar a personas ajenas al mismo la información, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.

d) El carácter personal del proceso de mediación, sin que exista posibilidad de sustituir a los implicados por representantes o intermediarios.

3 EQUIPOS DE MEDIACIÓN

Los centros podrán crear un equipo de mediación compuesto por un máximo de cuatro miembros designados por la directora.

El equipo de mediación tendrá las siguientes funciones:

a) Valorar, en cada caso, la conveniencia o no de iniciar un procedimiento de mediación.

b) Proponer al director del centro a los mediadores, que podrán ser miembros del equipo de mediación u otras personas del centro que considere adecuadas.

c) Asesorar en los procedimientos de mediación que se lleven a cabo en el centro.

La jefatura de estudios facilitará las condiciones para llevar a cabo el procedimiento de mediación.

4 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

4.1 Inicio

El procedimiento de mediación se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de una de las partes interesadas o tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente.

El equipo de mediación o, en su caso, la directora del centro, valorará la conveniencia de iniciar el procedimiento de mediación. La directora del centro, teniendo en cuenta, en su caso, la valoración del equipo de mediación, podrá proponer a las partes implicadas la posibilidad de acudir a dicho procedimiento, debiendo dejarse constancia escrita de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como del compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.

Si la mediación se inicia durante la tramitación de uno del procedimiento ordinario o abreviado, se suspenderá provisionalmente el procedimiento, interrumpiéndose los plazos, y no se podrá adoptar ninguna medida provisional de las previstas para el procedimiento ordinario, esto es, suspensión de asistencia al centro o a determinadas

clases o actividades por un periodo que no será superior a cinco días lectivos, o bien se suspenderá provisionalmente su aplicación si ya se hubiesen adoptado.

4.2 Nombramiento de mediador

En el plazo máximo de dos días hábiles a partir de la aceptación de la mediación por las partes, el director nombrará a un mediador propuesto, en su caso, por el equipo de mediación. El mediador podrá ser un alumno, un padre o representante legal del alumno, un profesor o un miembro del personal de administración y servicios, y deberá disponer de la formación adecuada para llevar a cabo el procedimiento de mediación.

4.3 Encuentro de personas implicadas

El mediador convocará un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para escuchar a las partes, desarrollar sus funciones de mediación y concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y reparación a que quieran llegar.

Cuando se hayan producido daños en las instalaciones o en el material de los centros educativos o se haya sustraído este material, el director del centro o la persona en quien delegue tiene que actuar en el procedimiento de mediación en representación del centro.

4.3 Finalización del procedimiento

4.3.1 Finalización por falta de colaboración

El mediador puede dar por acabado el procedimiento de mediación en el momento en que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del procedimiento de acuerdo con los principios establecidos de mediación escolar.

4.3.2 Pacto de conciliación

Si la solución acordada en el procedimiento de mediación incluye pactos de conciliación, ésta debe llevarse a cabo en el encuentro de personas implicadas. Sólo se entiende producida la conciliación cuando el alumnado reconozca su conducta, se disculpe ante la persona perjudicada y ésta acepte las disculpas.

4.3.3 Pacto de reparación

Si la solución acordada incluye pactos de reparación, se tiene que especificar a qué acciones reparadoras, en beneficio de la persona perjudicada, se compromete la otra

parte y, si es menor, sus padres o representantes legales y en qué plazo se tienen que llevar a cabo. Sólo se entiende producida la reparación cuando se lleven a cabo, de forma efectiva, las acciones reparadoras acordadas. Estas acciones pueden ser la restitución de la cosa, la reparación económica del daño o la realización de prestaciones voluntarias, en horario no lectivo, en beneficio de la comunidad del centro.

4.3.4 Mediación durante el procedimiento ordinario o abreviado

Si el procedimiento de mediación se lleva a cabo una vez iniciado uno de los procedimientos ordinario o abreviado, una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, el mediador lo comunicará por escrito al director del centro y el instructor formulará la propuesta de resolución de cierre del expediente.

4.3.5 Conclusión de mediación sin acuerdo o incumplimiento de los pactos de reparación

Si la mediación finaliza sin acuerdo o si se incumplen los pactos de reparación por causas imputables a los alumnos o a sus padres o representantes legales, el mediador lo debe comunicar al director del centro para iniciar la aplicación de medidas disciplinarias o el procedimiento correspondiente.

Si la mediación se llevara a cabo una vez iniciado un procedimiento ordinario o abreviado, el director ordenará la continuación del procedimiento. Desde este momento, se reanuda el cómputo de los plazos y se pueden adoptar las medidas provisionales previstas de suspensión de asistencia a clases o a determinadas actividades por un periodo que no será superior a cinco días lectivos.

4.4 PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de mediación se debe resolver en el plazo máximo de diez días hábiles desde la designación de la persona mediadora. En el cómputo de dicho plazo, se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.

4.5 REGISTRO DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Los aspectos más importantes del procedimiento de mediación, así como las conclusiones y decisiones que se deriven del mismo, deberán recogerse por escrito y archivarse en la jefatura de estudios.

4.6 RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Equipo de mediación

Cuatro personas de la comunidad educativa nombradas por la directora valoran la conveniencia del procedimiento

Procedimiento

Comienzo

Solicitud de mediación: Cualquier miembro de la comunidad educativa

Designación de mediador: un miembro de la comunidad educativa propuesta por mediador

Posibilidad de tramitación junto al procedimiento ordinario o abreviado

Desarrollo

Encuentro de implicados

Finalización

Pacto de conciliación

Pacto de reparación

Falta de acuerdo o incumplimiento de pactos

Plazo: 10 días hábiles desde designación de mediador

Registro: escrito recogido por jefatura de estudios

B APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PREVISTOS ANTE ACOSO Y VIOLENCIA EN LA EOI DE LAREDO

1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS ANTE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

Resumen de actuaciones en la EOI de Laredo

1 Alerta por un posible caso de acoso escolar.

2 Notificación al equipo directivo

3 Reunión del equipo de valoración compuesto por la directora, la persona responsable de la tutoría del alumno y un representante de la jefatura de estudios y, en su caso, un representante de la unidad de convivencia.

Comunicación al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Convivencia mediante los anexos previsto.

Citación a las familias.

4 Valoración, verificación de la situación y redacción de informe conforme a anexo previsto. Adopción de medidas urgentes si procede.

5 Comunicación de la situación si se confirma a familias, Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Convivencia Escolar y en su caso a la Guardia Civil, Fiscalía de Menores y Servicios Sociales si es preciso.

6 Adopción de medidas disciplinarias de conformidad con el protocolo.

39018998_EOILAREDO_ANEXO I cuando se comunique el inicio del protocolo

39018998_EOILAREDO_ANEXO VII con los datos del informe de valoración

39018998_EOILAREDO_ANEXO VIII cuando se proceda a su cierre.

2 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE ACOSO HOMOFÓBICO Y/ O TRANSFÓBICO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Resumen del protocolo (Se seguirá lo previsto en el Protocolo de actuación para los centros educativos ante una posible situación de acoso escolar)

1 Alerta por un posible caso de acoso homofóbico y/o transfóbico.

2 Notificación al equipo directivo

3 Reunión del equipo de valoración compuesto por la directora, la persona responsable de la tutoría del alumno y un representante de la jefatura de estudios y, en su caso, un representante de la unidad de convivencia.

Comunicación al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Convivencia mediante los anexos previsto.

Comunicación a las familias.

4 Valoración, verificación de la situación y redacción de informe conforme a anexo previsto. Adopción de medidas urgentes si procede.

5 Comunicación de la situación si se confirma a familias, Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Convivencia Escolar y, en su caso, a instancias sanitarias, judiciales y sociales. Si procede se comunicará también al equipo docente.

6 Adopción de medidas disciplinarias de conformidad con el protocolo previsto para acoso escolar.

3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA EN SITUACIONES DE ACOSO AL ALUMNADO QUE PRESENTA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Resumen del protocolo (Se seguirá lo previsto en el Protocolo de actuación para los centros educativos ante una posible situación de acoso escolar)

1 Alerta por un posible caso de acoso al alumnado con diversidad funcional y/o necesidades educativas especiales.

2 Notificación al equipo directivo

3 Reunión del equipo de valoración compuesto por la directora, la persona responsable de la tutoría del alumno y un representante de la jefatura de estudios y, en su caso, un representante de la unidad de convivencia.

Comunicación al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Convivencia mediante los anexos previsto.

Comunicación a las familias.

4 Valoración, verificación de la situación y redacción de informe conforme a anexo previsto. Adopción de medidas urgentes si procede.

5 Comunicación de la situación si se confirma a familias, Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Convivencia Escolar y en su caso a la Guardia Civil, Fiscalía de Menores y Servicios Sociales si es preciso.

6 Adopción de medidas disciplinarias de conformidad con el protocolo.

4 PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Resumen del protocolo

1 Alerta por un posible caso de acoso al alumnado con diversidad funcional y/o necesidades educativas especiales.

2 Notificación al equipo directivo

3 Reunión del equipo de valoración compuesto por la directora, la persona responsable de la tutoría del alumno y un representante de la jefatura de estudios y el representante de igualdad del centro.

Comunicación al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Convivencia mediante los anexos previsto.

4 Valoración, verificación de la situación (entrevistas conforme a anexos previstos) y redacción de informe conforme a anexo previsto. Adopción de medidas urgentes si procede.

5 Comunicación de la situación si se confirma a familias, Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Convivencia Escolar y en su caso a la Guardia Civil, Fiscalía de Menores y Servicios Sociales si es preciso.

6 Adopción de medidas disciplinarias de conformidad con el protocolo.

C APLICACIÓN DEL PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, ACOSO LABORAL, DISCRIMINATORIO, POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL TRABAJO EJERCIDO HACIA LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PÚBLICAS, ADSCRITOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplicará a los empleados y empleadas públicas, adscritos al centro educativos, ante situaciones de violencia externa ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades educativas, complementarias o extraescolares, en los servicios complementarios o en el desempeño de funciones administrativas y otras prestaciones de servicio.

Asimismo, el protocolo podrá ser de aplicación para los hechos ocurridos fuera del recinto del centro docente y del horario lectivo, siempre que estén relacionados con las actividades y funciones antes citadas e independientemente del medio por el que se ejerza.

En el caso del personal de empresas externas contratadas que sufra un acto violento debido a su actividad laboral en el centro educativo se llevará a cabo la coordinación de

actividades empresariales, de conformidad con el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal docente de la Consejería competente en materia de Educación no adscrito a centros educativos públicos no universitarios que sufra un acto violento se registrará por la Orden PRE/94/2017, de 2 de octubre, por la que se aprueba el protocolo de actuación ante la violencia externa en el trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 197, de 13 de octubre de 2017) y por cualquier otro procedimiento de publicación posterior que aborde las situaciones de violencia externa en el trabajo.

1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EXTERNA EJERCIDA HACIA LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PÚBLICAS, ADSCRITOS AL CENTRO EDUCATIVO

Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplicará a los empleados y empleadas públicas, adscritos a los centros educativos públicos no universitarios cuya titularidad corresponde al Gobierno de Cantabria, ante situaciones de violencia externa ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades educativas, complementarias o extraescolares, en los servicios complementarios o en el desempeño de funciones administrativas y otras prestaciones de servicio.

Podrá ser de aplicación para los hechos ocurridos fuera del recinto del centro docente y del horario lectivo, siempre que estén relacionados con las actividades y funciones antes citadas e independientemente del medio por el que se ejerza.

En el caso del personal de empresas externas contratadas que sufra un acto violento debido a su actividad laboral en centros educativos públicos no universitarios del Gobierno de Cantabria se llevará a cabo la coordinación de actividades empresariales, de conformidad con el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal docente de la Consejería competente en materia de Educación no adscrito a centros educativos públicos no universitarios que sufra un acto violento se registrará por la Orden PRE/94/2017, de 2 de octubre, por la que se aprueba el protocolo de actuación ante la violencia externa en el trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 197, de 13 de octubre de 2017) y por cualquier otro

procedimiento de publicación posterior que aborde las situaciones de violencia externa en el trabajo.

Actuaciones (resumen inicio del procedimiento y actuaciones de centro)

1 Agredido:

Comunicación de agresión al Equipo Directivo.

Denuncia si lo desea ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Acude al centro sanitario con la solicitud de valoración cumplimentada por el Equipo Directivo.

2 Dirección:

- Entrega de información sobre centro asistencial.
 - Entrega de "Parte de solicitud de valoración médica"
 - Solicitud de asistencia letrada, en caso de que se dese presentar denuncia, en el mismo momento en el que le sea comunicado a la dirección general con competencias en materia de personal docente, a través del Servicio de Inspección de Educación, o a la Secretaría General, a través del Servicio de Administración General, según la persona agredida sea personal docente o personal de administración y servicios (PAS). Valora solicitar de presencia de cuerpos y fuerzas de seguridad.
 - Notificación del incidente, en el mismo día o al día siguiente, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes mediante el documento "Comunicación de incidente". Remisión de notificación, en el mismo día o al día siguiente, informando al Servicio de Inspección de Educación o al Servicio de Administración General, según la persona agredida sea docente o PAS.
- Adopción de medidas educativas y disciplinarias en caso de que la persona agresora pertenezca al alumnado, en función de lo establecido en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia, en el Plan de Convivencia del centro y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las modificaciones del Decreto 30/2017, de 11 de mayo. Además, la dirección procederá a comunicar los hechos al tutor o tutora legal de forma inmediata.

2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA INTERNA EN EL TRABAJO EJERCIDA HACIA LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL CENTRO EDUCATIVO

Resumen del protocolo, actuaciones en la EOI de Laredo

Ámbito de aplicación

Situaciones de violencia, acoso laboral, discriminatorio, por razón de sexo, orientación e identidad sexual y acoso sexual ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades educativas, complementarias o extraescolares, en los desplazamientos, viajes o actividades laborales o de formación, todos ellos relacionados con el trabajo, en los servicios complementarios o en el desempeño de funciones administrativas, en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación (acoso virtual o ciberacoso) y otras prestaciones de servicio.

Hechos ocurridos fuera del recinto del centro docente y del horario lectivo, siempre que estén relacionados con las actividades y funciones antes citadas e independientemente del medio por el que se ejerza.

Las exposiciones a violencia psicológica que pueden constituir acoso deberán presentarse en el marco de una relación laboral.

Se excluyen aquellas conductas que se den entre trabajadores y trabajadoras y que sucedan exclusivamente en la esfera de la vida privada.

Actuaciones (resumen inicio de procedimiento)

Presentación del escrito de denuncia "Documento I" (consentimiento en Documento II en caso de no ser persona afectada):

- Persona presuntamente agredida o acosada.
- Representante legal de persona presuntamente agredida o acosada.
- Representante de empleadas/os públicas.
- Titulares de los órganos administrativos que tengan conocimiento de la posible agresión o acoso o por cualquier trabajador/a conocedor/a de la situación.

Envío de denuncia al correo electrónico de:

Servicio de Inspección Educativa si es docente.

Servicio de la Administración General si es PAS.

El receptor hace llegar la comunicación a Servicio de Inspección Educativa o Servicio de Administración General.

D PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL RIESGO DE CONDUCTA SUICIDA

Comunicación de la sospecha a algún miembro del equipo directivo, al coordinador d bienestar o al orientador/a.

Constitución del Equipo de acompañamiento y actuación ante riesgo de conducta suicida.

Reunión inicial con la familia del alumno o alumna.

Entrevista inicial con el alumno o alumna.

Reunión del Equipo de acompañamiento y actuación ante riesgo de conducta suicida.

Segunda entrevista con el alumno o alumna (coordinador o coordinadora del caso y tutor o tutora personalizado).

Seguimiento del plan de actuación e informe final.

En aquellos casos en que se emplea el masculino genérico en este documento han de entenderse referidos todos los géneros.